

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de febrero de 1997.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial N° 1433/95, caratulado "Trámite Personal jubilación García Berro Marcelo - Gutiérrez Neri Ángel Marcelino", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los Dres. Marcelo García Berro y Ángel Marcelino Gutiérrez Neri, en su calidad de retirados del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo al régimen establecido por la ley 22.940 (modificatoria de la ley 18.464) solicitan que continúe el pago de sus haberes de retiro, de acuerdo con lo dispuesto por este Tribunal en la resolución N° 1455/95 (exptes. 911/95 y 912/95), sosteniendo que su situación es similar a la considerada por esta Corte en la mencionada resolución.

2°) Que en dicho pronunciamiento el Tribunal consideró, que los interesados (Dres. Sicardi y Larrea) habían promovido la respectiva acción judicial a fin de continuar en el régimen previsional establecido por las leyes 18.464 y 22.940, y obtuvieron en dichas actuaciones el dictado de una medida de no innovar a su favor (conf. resolución N° 1455/95 -cons. 4° y 8°-).

3°) Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado a fs. 21 y 26/8, por el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11, en el sentido de que se ha dictado una medida de no innovar en favor del Dr. García Berro corresponde hacer lugar a su solicitud, por encontrarse en una situación similar a la planteada en los expedientes citados en el considerando 1°.

4°) Que distinta es la situación del Dr. Gutiérrez Neri cuya pretensión ha sido satisfecha en sede judicial en donde se dispuso que deberá continuar percibiendo su haber de retiro, en consecuencia, emitir pronunciamiento en sede administrativa resulta inoficioso.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a la Dirección de Administración Financiera que deberá continuar pagando el

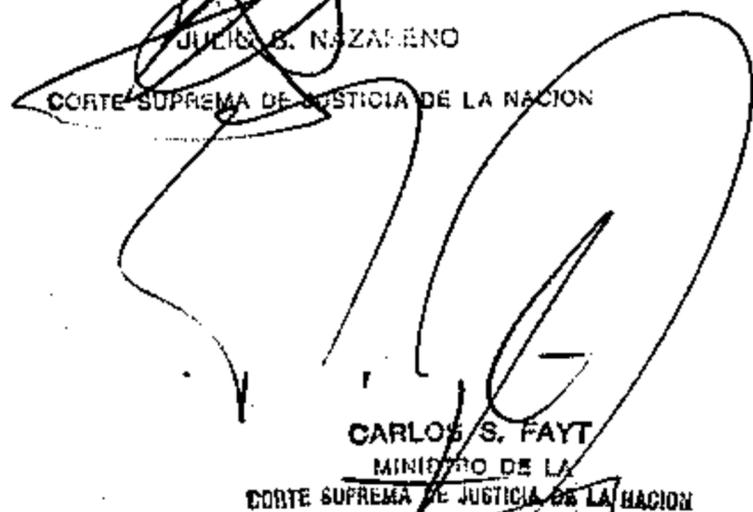
haber de retiro al Dr. Marcelo García Berro, según los alcances establecidos en la resolución N° 1455/95.

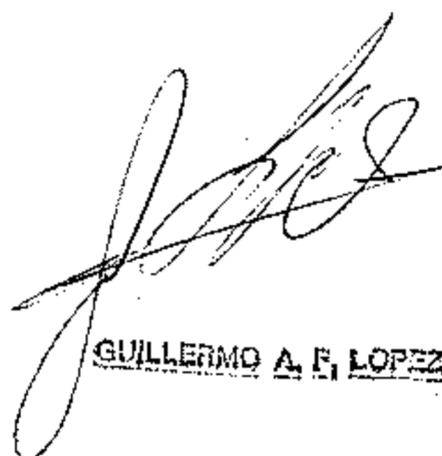
2°) Declarar inoficioso el pronunciamiento sobre la cuestión en la vía administrativa con respecto a la solicitud formulada por el Dr. Gutiérrez Neri.

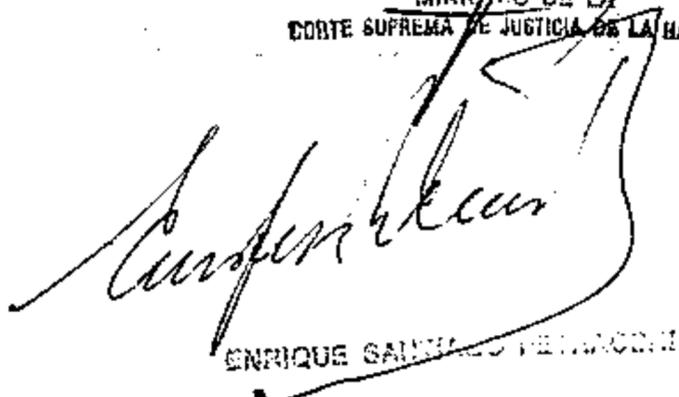
Regístrese, hágase saber y archívese.

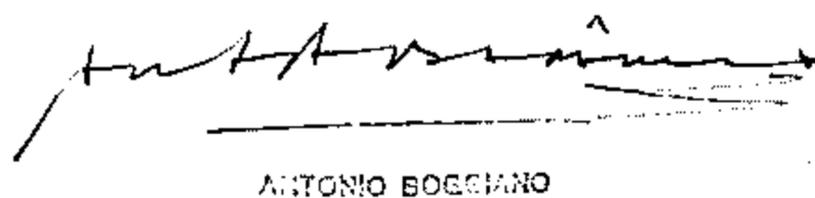

JULIÁN S. NAZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O. CONIOR


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ


ENRIQUE SAENZ FERRER


ANTONIO BOGGIANO